

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, «Mes_letra_Auto» «Dia_Auto» de «Año_Auto».



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril veinticinco (25) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ANA CECILIA CASTAÑEDA VASQUEZ
Radicación: 736244089002-2018-00114-00

Auto: Decreta suspensión

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual solicitan la suspensión del presente proceso por el término de 180 días contados a partir de la presentación de dicho escrito, es decir el 21 de abril de 2022, en virtud de acuerdo de pago celebrado por las partes, observa el Despacho que dicha petición cumple con los lineamientos del artículo 161 del C.G.P., por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, la suspensión del Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ANA CECILIA CASTAÑEDA VASQUEZ, a partir del 21 de abril de 2022 por el termino de 180 días hábiles.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, manténgase el expediente en suspenso.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 29 de 2022